

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 009 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 09 FEB. 2015

VISTO: El Informe N° 933-2014/GRA-GG-OREI-SQS de fecha 14 de Noviembre del 2014, Oficio N° 1707-2014-GRA/GG-OREI de fecha 19 de Noviembre del 2014 y Opinión Legal N° 836-2014-GRA-GG-ORAJ de fecha 26 de Noviembre del 2014; expedido de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, del resultado de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°078-2014-GRA-SEDE CENTRAL, se suscribió el Contrato N° 0108-2014-SEDE CENTRAL UPL con fecha 29 de Octubre del 2014, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SANTA TERESA conformado por BJ & JP ASESORIA E INVERSIONES E.I.R.L. y ALFREDO EFRAIN ASTO SANCHEZ, por el importe total de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO, con un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 080-2014-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-RAQB de fecha 03 de Noviembre del 2014, el Supervisor de Programa Sectorial y el Oficio N° 1149-2014-GRA/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programaciones e Inversiones deriva la Opinión Técnica sobre la Desactivación del PIP con Código SNIP N° 252925 MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO.

Que, mediante el Informe N° 933-2014/GRA-GG-OREI-SQS de fecha 14 de Noviembre del 2014, del Responsable de Elaboración de Estudios Región Ayacucho y el Oficio N° 1707-2014-GRA/GG-OREI de fecha 19 de Noviembre del 2014, del Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, solicitan a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión quien; mediante Opinión Legal N° 836-2014-GRA-GG-ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2014 recomienda la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes contratantes.

Que, el Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, señala que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, la causales de la presente se configura dentro de los alcances del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es, cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley;

Que, en la Cláusula Duodécima del contrato primigenio se tiene prevista la resolución del contrato a instancia de cualquiera de las partes, así también lo prevé el Artículo 44° del Decreto Legislativo



N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 concordante con los Artículos 167° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF; y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES de fecha 25 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RESOLVER el Contrato N° 0108 - 2014 - GRA - SEDE CENTRAL - UPL, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS Y SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO sin responsabilidad de las partes, por caso fortuito que imposibilita de manera definitiva la continuación del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y al Contratista mediante Carta Notarial correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
.....
D^{RO} PCC. WALMER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



.....
Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

